

Medellín, diciembre 02 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.768 - 56 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZAS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060428005	Noviembre 27	3	2024060428318	Noviembre 28	31
2024060428008	Noviembre 27	5	2024060428319	Noviembre 28	33
2024060428016	Noviembre 27	7	2024060428320	Noviembre 28	35
2024060428214	Noviembre 28	9	2024060428321	Noviembre 28	37
2024060428215	Noviembre 28	17	2024060428322	Noviembre 28	39
2024060428295	Noviembre 28	25	2024060428323	Noviembre 28	41
2024060428316	Noviembre 28	27	2024060428324	Noviembre 28	43
2024060428317	Noviembre 28	29			

Sumario Ordenanzas diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
37	Diciembre 02	45	39	Diciembre 02	51
38	Diciembre 02	48			



Radicado: S 2024060428005

Fecha: 27/11/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE
CHIGORODÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PLAYA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 186 del 15/07/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 28/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PLAYA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 186 del 15/07/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



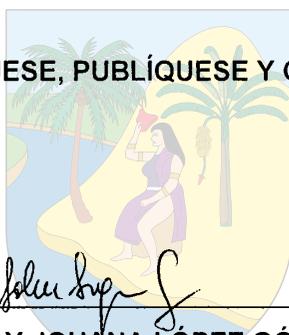
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan José Ríos Restrepo		27/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428008

Fecha: 27/11/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARAUTICA DEL MUNICIPIO DE
FRONTINO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARAUTICA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 288 del 15/02/1990 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 40 del 08/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARAUTICA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 288 del 15/02/1990 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan José Ríos Restrepo		27/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428016

Fecha: 27/11/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CASA BLANCA DEL MUNICIPIO DE
CHIGORODÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CASA BLANCA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 20598 del 13/07/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 31/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CASA BLANCA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 20598 del 13/07/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



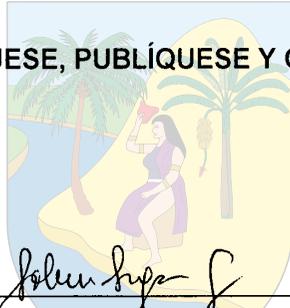
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan José Ríos Restrepo		27/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428214

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

Que la Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia"

Que el Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, las cuales serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

Que la Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

Que la Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

Que el Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)**, propiedad de la Provincia Santa María Mazzarello (Hermanas Salesianas), ubicado en la Carrera 20 # 5 – 18 – El Tambo, del Municipio de La Ceja - Antioquia, Teléfono 313 748 87 07, correo electrónico:

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia"

Secretaria@maux.edu.co, en Jornada Diurna Completa, Calendario A, número de **DANE 305376000201**, ofrece los siguientes grados

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	3206	13/04/2005
Jardín	3206	13/04/2005
Transición	3206	13/04/2005
Primero	3206	13/04/2005
Segundo	3206	13/04/2005
Tercero	3206	13/04/2005
Cuarto	3206	13/04/2005
Quinto	3206	13/04/2005
Sexto	3206	13/04/2005
Séptimo	3206	13/04/2005
Octavo	3206	13/04/2005
Noveno	3206	13/04/2005
Décimo	3206	13/04/2005
Undécimo	3206	13/04/2005

Que la señora **SOR NATALIA ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1 128 264 785, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)**, a través del Aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010466274 del 10 de octubre de 2024, presentó la propuesta integral de clasificación en el **Régimen de Libertad Regulada** para la Jornada Diurna Completa

Que revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar

Que en la revisión de La Vigencia 2024, se encontró una diferencia de seis (6) estudiantes, comparando el EVI 2024 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo

Grado	No. Estudiantes EVI 2024	No. Estudiantes SIMAT Agosto 2024	Diferencia # Estudiantes
Prejardín	0	0	0
Jardín	0	0	0
Transición	14	14	0
Primero	23	25	-2
Segundo	20	20	0
Tercero	46	48	-2
Cuarto	48	47	1
Quinto	32	32	0
Sexto	43	43	0
Septimo	20	21	-1
Octava	16	16	0
Noveno	16	16	0
Decimo	20	20	0
Undecimo	25	25	0

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia"

Que teniendo en cuenta el análisis del Reporte de Docentes en el aplicativo EVI, se encontró reporte en el año 2023, estado sin enviar, en los demás años NO se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio laborado en el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja – Antioquia, de acuerdo al Artículo 2 4 2 1 2 9 del Decreto 1075 de 2015 De igual manera, se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2 4 2 1 2 11 y 2 4 2 1 2 12 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información

Que tras realizar análisis SEDUCA vs Estado de resultados para la Vigencia 2023, se encontró una diferencia de \$64 333 384 (Sesenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos) con relación a los ingresos que el establecimiento debió percibir, es decir, hubo un incremento con relación a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo Resolución año 2023 * número de estudiantes EVI del mismo periodo) Además, de acuerdo con la información suministrada en el Aplicativo EVI 2024, se encontró una diferencia de \$66 897 300 (Sesenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil trescientos pesos) con relación a los Estados Financieros del año 2023

Total SEDUCA análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	\$1.628.356 721
EEFF 2023	\$ 1 692 690 105
Devoluciones y becas 2023	\$ 0
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	\$ 64 333 384
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 1 625 792 805
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$ 66 897 300

Que en ese orden de ideas, con el concepto "*Certificados de estudios*", el establecimiento educativo tiene el deber de entregarlos gratuitamente, y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias

Que conceptos como "*Derechos de grado*" pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación

Que en cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°7 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base, se debe tener en cuenta que la norma de educación no permite la obligatoriedad de algunos elementos y artículos, tales como

- Toallas o Trapos, para los grados Transición y Primero, una coca con tapa mediana, para el grado Primero, Un delantal plástico, para el grado

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia"

Transición, Una bata de laboratorio para los grados de Sexto a Once, **NO SERÁN APROBADOS**, debido a que no deberán ser tenidos en cuenta como sujeto de pedido a los estudiantes del establecimiento educativo, ya que estos implementos no se ajustan a la normativa vigente como objetos pedagógicos, y, por lo tanto, no se podrá hacer transferencia de estas responsabilidades de la administración hacia los estudiantes según la Resolución Nacional 017821 del 30 de septiembre de 2023, Artículo 14

- Calculadora Científica, para los grados Décimo y Once, **NO SERÁ APROBADA**, toda vez que este material puede ser adquirido al momento de desarrollar la actividad escolar, y es de carácter voluntario

Que el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)**, cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025 Incremento básico IPC (6,12%), Reconocimiento a la labor Docente (1,60%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,5%), Régimen de Libertad Regulada por Evaluación EVI (0,63%) y política de inclusión (0,25%), para un total de 9,10% para el año 2025 Sin embargo, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°02 del 7 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un porcentaje del 15,00% para el primer grado, y un 9,10% para los siguientes

Que considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen de Libertad Regulada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)**, propiedad de la Provincia Santa María Mazzarello (Hermanas Salesianas), ubicado en la Carrera 20 # 5 – 18 – El Tambo, del Municipio de La Ceja - Antioquia, Teléfono 313 748 87 07, correo electrónico Secretaria@maux.edu.co, en Jornada Diurna Completa, Calendario A, número de **DANE 305376000201**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del **Régimen Libertad Regulada** para el año académico 2025, el Primer Grado autorizado es Prejardín

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
15,00%	Primer Grado	"Parágrafo 2. Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre 2024, Artículo 6. Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado"
9,10%	Siguientes Grados	"Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre 2023, Artículo 6 Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior"

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE**

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201) del Municipio de La Ceja - Antioquia"

305376000201), las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín

Grado	Tarifa anual 2025 - Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 8 332 553	\$ 833 255	\$ 7 499 297	\$ 749 930
Jardín	\$ 7 905 057	\$ 790 506	\$ 7 114 551	\$ 711 455
Transición	\$ 7 905 057	\$ 790 506	\$ 7 114 551	\$ 711 455
Primero	\$ 8 401 193	\$ 840 119	\$ 7 561 074	\$ 756 107
Segundo	\$ 8 400 415	\$ 840 042	\$ 7 560 374	\$ 756 037
Tercero	\$ 7 657 526	\$ 765 753	\$ 6 891 773	\$ 689 177
Cuarto	\$ 7 168 110	\$ 716 811	\$ 6 451 299	\$ 645 130
Quinto	\$ 6 681 927	\$ 668 193	\$ 6 013 734	\$ 601 373
Sexto	\$ 6 002 594	\$ 600 259	\$ 5 402 334	\$ 540 233
Séptimo	\$ 5 871 187	\$ 587 119	\$ 5 284 068	\$ 528 407
Octavo	\$ 5 871 187	\$ 587 119	\$ 5 284 068	\$ 528 407
Noveno	\$ 5 892 286	\$ 589 229	\$ 5 303 057	\$ 530 306
Decimo	\$ 5 949 494	\$ 594 949	\$ 5 354 544	\$ 535 454
Undécimo	\$ 5 380 411	\$ 538 041	\$ 4 842 369	\$ 484 237

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO. OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 únicamente las siguientes tarifas

Concepto Otros Cobros Periódicos	Grados	Valor 2025
Salidas pedagógicas y de crecimiento personal para los grados de Básica Primaria, Secundaria y Media (a solicitud del estudiante)	De Transición a 11°	\$ 160 648
Constancia de desempeño / Certificado de estudio (a solicitud del estudiante y se cobra a partir del segundo)	De Transición a 11°	\$ 25 365
Ceremonia de grado 11° (a solicitud del estudiante)	11°	\$ 304 392
Módulos (a solicitud del estudiante)	De Transición a 11°	\$ 101 464
Plataforma educativa (a solicitud del estudiante)	De Transición a 11°	\$ 86 955
Actividades extracurriculares (a solicitud del estudiante)	De Transición a 11°	\$ 50 000

PARÁGRAFO. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia"

intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social
- Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas

Concepto Extracurriculares	Grados	Valor 2025
Actividades Deportivas, lúdicas, artísticas y demás	De Transición a 11°	\$ 50 000

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*

ARTÍCULO QUINTO. Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO. El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja - Antioquia"

las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA (DANE 305376000201)** del Municipio de La Ceja – Antioquia

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO NOVENO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dany Yulieth Echavarría Coral Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales	<i>Dany Echavarría</i>	20/11/24
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	<i>Ana María Franco C</i>	20/11/24
Aprobó	María Liliانا Mendreta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliانا Mendreta</i>	22/11/24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma *[Firma]*



Radicado: S 2024060428215

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

Que la Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota - Antioquia"

de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

Que el Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, las cuales serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

Que el Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada

Que la Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

Que la Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025

Que el Establecimiento Educativo Privado, **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)**, propiedad del señor **MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE**

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791) del Municipio de Girardota - Antioquia"

GÓMEZ, ubicado en la Carrera 17 N° 7-191 Localidad Centro, del Municipio de Girardota - Antioquia, Teléfono (604) 289 78 04, correo electrónico institucional@neosistemas.edu.co, en Jornada Diurna Completa, Calendario A, número de DANE 305308000791, ofrece los siguientes grados

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardin	19445	30/12/2002
Jardin	19445	30/12/2002
Transicion	19445	30/12/2002
Primero	19445	30/12/2002
Segundo	19445	30/12/2002
Tercero	19445	30/12/2002
Cuarto	19445	30/12/2002
Quinto	19445	30/12/2002
Sexto	19445	30/12/2002
Septimo	19445	30/12/2002
Octavo	19445	30/12/2002
Noveno	19445	30/12/2002
Decimo	114621	11/11/2010
Undecimo	114621	11/11/2010

Que el señor **ALBERTO ALONSO CARMONA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70 324 588, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)**, a través del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010463188 del 09 de octubre de 2024, presentó la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada para la Jornada Diurna Completa

Que revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar

Que en la revisión de La Vigencia 2024, se encontró una diferencia de 3 estudiantes, comparando el EVI 2024 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo

Grado	No Estudiantes EVI 2024	No estudiantes SIMAT Agosto 2024	Diferencia # Estudiantes
Prejardin	0	0	0
Jardin	0	0	0
Transicion	36	34	2
Primero	29	29	0
Segundo	34	34	0
Tercero	35	35	0
Cuarto	38	38	0
Quinto	40	41	-1

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791) del Municipio de Girardota - Antioquia"

Sexto	39	39	0
Septimo	40	40	0
Octava	29	29	0
Noveno	31	31	0
Decimo	29	29	0
Undécimo	21	21	0

Que en ese orden de ideas, con el concepto "*Certificados de estudios*", el establecimiento educativo tiene el deber de entregarlos gratuitamente, y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias

Que conceptos como "*Derechos de grado*" pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación

Que además, conceptos como "*Carné Estudiantil*" se tendrá en cuenta como otros cobros, siempre y cuando se especifique que será un cobro adicional

Que con relación al concepto "*Seguro Estudiantil*", se le recuerda al establecimiento educativo que la adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley 100 de 1993, todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado

Que en cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base, se debe tener en cuenta que la norma de educación no permite la obligatoriedad de algunos elementos y artículos, tales como

- Cuatro rollos de papel higiénico, para lo grados Prejardín y Jardín, **NO SERÁN APROBADOS**, puesto que no deberán ser tenidos en cuenta como sujeto de pedido a los estudiantes del establecimiento educativo, ya que estos implementos no se ajustan a la normativa vigente como objetos pedagógicos, y, por lo tanto, no se podrá hacer transferencia de estas responsabilidades de la administración hacia los estudiantes según la Resolución Nacional 017821 del 30 de septiembre de 2023, Artículo 14

Que en cuanto al "*Block de dibujo*", para los grados de Quinto a Once, el cual se venderá dentro de la institución en el mes de enero, según la información

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota - Antioquia"

suministrada en la Lista de Útiles anexada por la institución, se hace la aclaración de que no es obligatorio adquirir por parte de las familias útiles escolares de marcas o proveedores específicos

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que la lista de útiles debe ser incluida en el acta de aprobación de tarifas educativas de cada año. Además, se le recuerda al establecimiento educativo con respecto al uniforme escolar, que la Directiva Ministerial N°07 de 2010, establece que los establecimientos educativos, con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares, y este solo se podrá exigir para el uso diario y para actividades de educación física, recreación y deporte. El no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Que tras realizar análisis SEDUCA vs Estado de resultados para la Vigencia 2023, se encontró una diferencia de \$36 215 753 (Treinta y seis millones doscientos quince mil setecientos cincuenta y tres pesos) con relación a los ingresos que el establecimiento debió percibir, es decir, hubo un decremento con relación a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo Resolución año 2023 * número de estudiantes EVI del mismo periodo). Además, de acuerdo con la información suministrada en el Aplicativo EVI 2024, se encontró una diferencia de \$2 272 000 (Dos millones doscientos setenta y dos mil pesos) con relación a los Estados Financieros del año 2023.

Total SEDUCA análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	\$972.862.753
EEFF 2023	\$ 932 285 000
Devoluciones y becas 2023	\$ 4 362 000
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	\$ 36 215 753
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 934 557 000
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$ 2 272 000

Que revisando la información ingresada al aplicativo EVI, se evidencia que NO se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio laborado en el **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota - Antioquia, de acuerdo al Artículo 2 4 2 1 2 9 del Decreto 1075 de 2015. Sin embargo, se le recuerda a la institución que debe cargar la información de los años desde el momento en que se le otorgó Licencia de Funcionamiento. De igual manera, se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2 4 2 1 2 11 y 2 4 2 1 2 12 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información.

Que el **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)**, cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025: Incremento básico IPC (6,12%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,5%), Régimen de Libertad Regulada por Autoevaluación (0,63%) y política de inclusión (0,25%), para un total de 7,50% para el año 2025. Sin embargo, en concordancia con el acta de aprobación del Consejo Directivo N°01 del 7 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento de 25,00% para el primer grado, y 7,50% para los siguientes grados.

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota - Antioquia"

Que considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen de Libertad Regulada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)**, propiedad del señor **MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ**, ubicado en la Carrera 17 N° 7-191 Localidad Centro, del Municipio de Girardota - Antioquia, Teléfono (604) 289 78 04, correo electrónico institucional@neosistemas.edu.co, en Jornada Diurna Completa, Calendario A, número de **DANE 305308000791**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del **Régimen Libertad Regulada** para el año académico 2025, el Primer Grado autorizado es Prejardín

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
25,00%	Primer Grado	"Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre 2023, Artículo 5. Los establecimientos educativos de carácter privado en el Regimen de Libertad Regulada, por contar con certificación o acreditación de calidad, fijaran el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico"
7,50%	Siguientes Grados	"Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre 2023, Artículo 6 Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior"

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)**, las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín

Grado	Tarifa anual 2025 - Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 3 453 010	\$ 431 626	\$ 3 884 636	\$ 388 464
Jardín	\$ 3 387 252	\$ 371 199	\$ 3 340 787	\$ 334 079
Transición	\$ 3 135 749	\$ 364 130	\$ 3 277 166	\$ 327 717
Primero	\$ 2 987 023	\$ 337 093	\$ 3 033 837	\$ 303 384
Segundo	\$ 2 850 948	\$ 321 105	\$ 2 889 945	\$ 288 994
Tercero	\$ 2 850 948	\$ 306 477	\$ 2 758 292	\$ 275 829
Cuarto	\$ 2 777 032	\$ 306 477	\$ 2 758 292	\$ 275 829
Quinto	\$ 2 777 032	\$ 298 531	\$ 2 686 778	\$ 268 678
Sexto	\$ 2 777 032	\$ 298 531	\$ 2 686 778	\$ 268 678
Septimo	\$ 2 777 032	\$ 298 531	\$ 2 686 778	\$ 268 678
Octavo	\$ 2 777 032	\$ 298 531	\$ 2 686 778	\$ 268 678
Noveno	\$ 2 777 032	\$ 298 531	\$ 2 686 778	\$ 268 678
Decimo	\$ 2 758 267	\$ 298 531	\$ 2 686 778	\$ 268 678
Undecimo	\$ 2 758 267	\$ 296 514	\$ 2 668 623	\$ 266 862

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota - Antioquia"

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO. OTROS COBROS PERIODICOS. Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 únicamente las siguientes tarifas

Concepto Otros Cobros Periódicos	Grados	Valor 2025
Duplicado certificado (a solicitud del estudiante)	Todos los grados	\$ 15 638
Salida escolar (a solicitud del estudiante)	1° a 11°	\$ 132 700
Ceremonia de Grado (a solicitud del estudiante)	11°	\$ 128 315
Derechos de grado (a solicitud del estudiante)	11°	\$ 113 383
Carnet estudiantil (a solicitud del estudiante)	Todos los grados	\$ 35 445
Seguro estudiantil (a solicitud del estudiante)	Todos los grados	\$ 14 178

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*

ARTÍCULO QUINTO. Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO. El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791) del Municipio de Girardota - Antioquia"

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NEOSISTEMAS (DANE 305308000791)** del Municipio de Girardota – Antioquia.

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

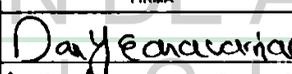
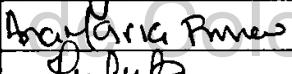
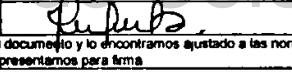
ARTÍCULO NOVENO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dany Yulieth Echavarría Coral Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales		20/11/24
Revisó:	Ana María Franco Gárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		20/11/24
Aprobó:	María Liliana Mendietta Directora de Asuntos Legales		22/11/24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2024060428295

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE
CÁCERES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORESTA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 18412 del 05/09/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 30/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORESTA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 18412 del 05/09/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



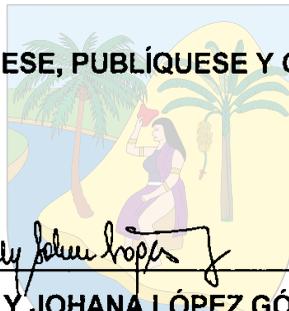
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Reviso	Sandra Viviana Anas Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428316

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
(ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANA**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 329 del 23/02/1978 expedida por **MINISTERIO DEL INTERIOR**, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 189 del 25/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANA**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 329 del 23/02/1978 otorgada por **MINISTERIO DEL INTERIOR**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto Reviso	Sandra Viviana Anas Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428317

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RETIRO CORREGIMIENTO SAN
PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RETIRO CORREGIMIENTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 217 del 27/07/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 47 del 13/06/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RETIRO CORREGIMIENTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 217 del 27/07/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



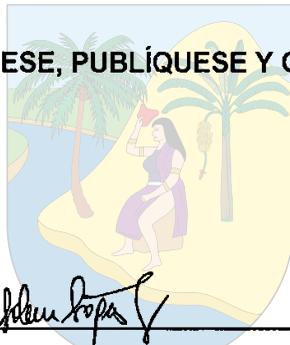
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428318

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYABAL CGTO CESTILLAL DEL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYABAL CGTO CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2533 del 24/09/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 25/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYABAL CGTO CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2533 del 24/09/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428319

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCION



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADA CGTO. CESTILLAL DEL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADA CGTO. CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1438 del 20/06/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 87 del 27/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADA CGTO. CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1438 del 20/06/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428320

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DEL CAFE PARTE BAJA,
CGTO SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DEL CAFE PARTE BAJA, CGTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 201 del 21/10/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 48 del 30/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DEL CAFE PARTE BAJA, CGTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 201 del 21/10/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428321

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA PAILA DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA PAILA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 340 del 18/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 159 del 19/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA PAILA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 340 del 18/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

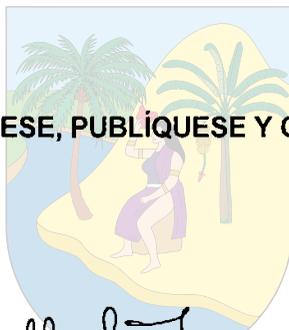


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428322

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOTIJA CGTO.CESTILLAL DEL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOTIJA CGTO.CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 797 del 11/12/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 103 del 14/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOTIJA CGTO.CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 797 del 11/12/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428323

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CORDONCILLAL DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CORDONCILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 481 del 20/10/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 74 del 24/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CORDONCILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 481 del 20/10/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

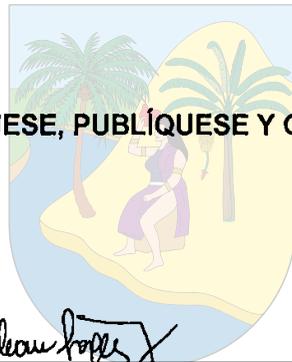


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428324

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO
DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA**, del municipio de **CAÑAS GORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19948 del 28/10/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 83 del 19/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19948 del 28/10/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

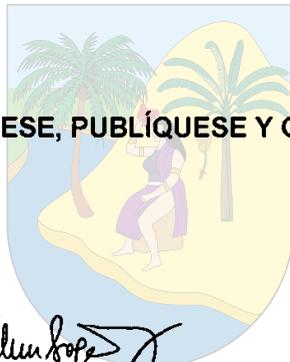


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		27/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		27/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

No. 37

(02 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 32 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996, y las Ordenanzas 28 de 2017 y 28 de 2023,

ORDENA

CAPÍTULO I

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80.736.200.636), de acuerdo con el siguiente detalle:

Dependencia	Código	Descripción	Valor Presupuesto
Instituto para el Desarrollo de Antioquia	I-1	Ingresos	\$ 80.736.200.636
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$ 80.736.200.636

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de gastos de Funcionamiento de Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80.736.200.636), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
Instituto para el Desarrollo de Antioquia	2	Gastos	\$ 80.736.200.636
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$ 80.736.200.636

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80.736.200.636), de acuerdo con el siguiente detalle:



ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

Dependencia	Código	Descripción	Valor Presupuesto
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos	\$ 80.736.200.636
	I-1-2	Ingresos de Capital	
		Total	\$ 80.736.200.636

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$80.736.200.636), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B Secretaría de Infraestructura Física	2	Gastos	
	2-3	Gastos de Inversión	\$ 80.736.200.636
		Total	\$ 80.736.200.636

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 21 días del noviembre de 2024.


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
 Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

República de Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 26 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General

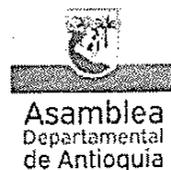


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

No. 38

(20 2 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 32 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996, y las Ordenanzas 28 de 2017 y 28 de 2023,

ORDENA

TITULO I

ADICIÓN IMPUESTO DE VEHICULOS, SANCIONES E INTERESES

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$89.544.902.807), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	
	I-1-1	Ingresos Corrientes	89.544.902.807
		Total	\$ 89.544.902.807

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$89.544.902.807), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor y Código	Valor (\$)	Descripción
112B Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Código 2-3	716.359.222	1%ICLD AMBIENTE
		Art. 111, Ley 99 de 1993, modificado por el art. 3 de la Ley 2320 de 2023
433D Secretaría de Inclusión Social y Familia – FSPJ. Código 2-3	62.423.399.373	RESTANTE ICLD
151F Secretaría de Educación. Código 2-3	7.091.956.302	REORIENTACIÓN 10% FONPET
TOTAL INVERSIÓN	70.231.714.897	



ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

Para Funcionamiento:

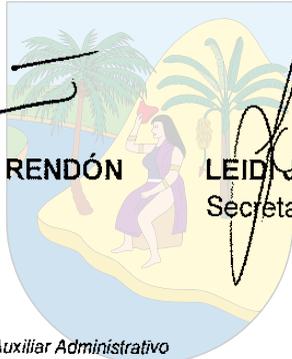
Centro Gestor y Código	Valor	Observación
1020 Contraloría Departamental. Código 2-1	1.404.207.349	2.2% ICLD
172H Secretaría de Hacienda. Participación impuesto vehículos automotores 20% Municipios. Código 2-1	17.908.980.561	20% Municipios - Art. 150, Ley 488 de 1998, modificado por el art. 107 de la Ley 633 de 2000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	19.313.187.910	

TOTAL ADICIÓN IMPUESTO VEHICULAR	89.544.902.807
---	-----------------------

ARTÍCULO 3°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 21 días del noviembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDY JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 26 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 DIC. 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 38 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 39

(02 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 287 numeral 3, 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2, 3, 5 numeral 6 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 184 de la Ordenanza 41 de 2020 Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Conceder a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2025 entre el 01 de enero y el 25 de abril de 2025, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2025 entre el 26 de abril y 18 de julio de 2025, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- El 18 de julio de 2025, será la fecha límite para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable año del 2025, sin sanción y sin intereses de mora.

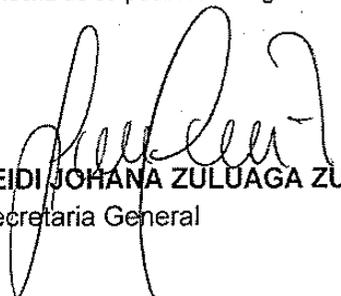
PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 19 de julio de 2025, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 o la norma que la adicione y/o modifique.

ARTÍCULO 2°. Conceder a los propietarios o poseedores de los vehículos 100% eléctricos o cero emisiones un descuento del 20% y para propietarios y poseedores de los vehículos híbridos un descuento del 15% por pronto pago del tributo, en los mismos términos del artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación legal.

Dada en Medellín, a los 27 días del noviembre de 2024.


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 27 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 39** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".

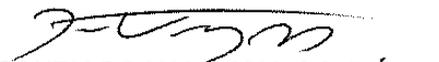


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALÉNCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





2024080374154
Fecha Radicado: 2024-11-28 14:13:09.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(28/11/2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 067 del 30 de marzo de 1971 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CULTURAL CECILIA LINCE VELÁSQUEZ domiciliada en el Distrito de Medellín-Antioquia e identificada con Nit. número 890.910.278-4.

Que con el radicado número 2024010352507 del 05 de agosto de la presente anualidad, el señor Jesús Antonio Urrego en su calidad de presidente de la Junta Directiva allega Acta número 01 del 02 de febrero de 2024 de Asamblea Extraordinaria por medio de la cual se nombra la Junta Directiva y Revisor Fiscal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CULTURAL CECILIA LINCE VELÁSQUEZ, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta número 01 del 02 de febrero de 2024 de Asamblea Extraordinaria y con apego al artículo 12 de los Estatutos de la fundación.

NOMBRE DEL MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jesús Antonio Urrego	70.030.753	Presidente
Sandra Patricia Cardona Zapata	43.546.619	Vicepresidente
Jhon Alexander Chaverra Valencia	1.017.123.592	Secretario
Carlos Arturo Duque Higueta	15.285.569	miembro
Alicia del Socorro Botero de Rodríguez	32.327.791	miembro

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CULTURAL CECILIA LINCE VELÁSQUEZ, el Acta número 01 del 02 de febrero de 2024 de Asamblea Extraordinaria por medio de la cual y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 19 del estatuto social el presidente de la junta directiva será el

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000





2024080374154
 Fecha Radicado: 2024-11-28 14:13:09.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

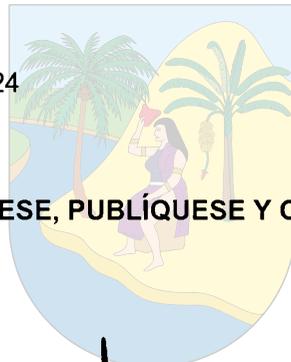
(28/11/2024)

representante Legal siendo el señor Jesús Antonio Urrego, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.030.753, se nombra a la señora NORHA HELENA MARÍN VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.653.075 y T.P. 123428-T como REVISORA FISCAL de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Jesús Antonio Urrego Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN CULTURAL CECILIA LINCE VELÁSQUEZ.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 28/11/2024



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO GIRALDO ZULUIAGA

Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Noviembre 28 de 2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*